

servados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, 2, de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9221 *ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se aprueba el proyecto presentado por don Carlos Muñoz de Laborde y Rocatallada para la construcción de una instalación frigorífica rural en la finca «La Viñaza», de su propiedad, en Epila (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Carlos Muñoz de Laborde y Rocatallada para la realización de una instalación frigorífica rural en la finca «La Viñaza», de su propiedad, en Epila (Zaragoza), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 29 de mayo de 1972, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el II Programa de Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de dicha instalación con un presupuesto de 7.309.030 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9222 *ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta embotelladora de vinos en Vilafranca del Penedés (Barcelona) por «Bodegas Bosch Güell, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Bodegas Bosch Güell, S. A.», para instalar una planta embotelladora de vinos en Vilafranca del Penedés (Barcelona), acogido a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno: Declarar a la instalación de la planta de embotellado de vinos en Vilafranca del Penedés (Barcelona) por «Bodegas Bosch Güell, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos: Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres: La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro: Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de veintiséis millones trescientas setenta y seis mil ciento dieciocho (26.376.118) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientosonce (2.637.611) pesetas.

Cinco: Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9223 *ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos en Jumilla (Murcia) por «Bodegas Umbria, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos en Jumilla (Murcia) por «Bodegas Umbria, S. A.», y estimar la justificación que en cuanto a disponer de capital social, totalmente desembolsado, equivalente, como mínimo, al tercio de la inversión, y de los medios financieros suficientes para cubrir dicho tercio, fue requerida en la Orden de este Departamento de 3 de marzo de 1976, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a veintiséis millones novecientos treinta y seis mil setecientos noventa pesetas con cuarenta y seis céntimos (26.936.790,46 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a ochocientas ochenta y una mil cuatrocientas diecisiete (881.417) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9224 *ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una bodega de crianza y planta embotelladora en El Villar de Arnedo (Logroño), por «Bodegas Norte Iberia, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por Orden de este Departamento de 23 de julio de 1974, a la instalación de una bodega de crianza y planta embotelladora en El Villar de Arnedo (Logroño), por «Bodegas Norte Iberia, S. A.», por no haberse cumplidos los plazos concedidos para la realización de la instalación proyectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9225 *ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, a la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en Almendralejo (Badajoz), por la «Compañía Exportadora de Vinos del Suroeste de España» (CEVISUR).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por Orden de este Departamento de 28 de junio de 1974, a la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en Almendralejo (Badajoz), por la Compañía Exportadora de Vinos del Suroeste de España «CEVISUR», por no haberse presentado dentro de los plazos concedidos la documentación exigida en la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9226 *ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, a la ampliación de una planta de deshidratación de alfalfa emplazada en Miranda de Ebro (Burgos), por la Sociedad Cooperativa «Virgen de Altamira».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por Orden de este Departamento de 2 de mayo de 1974, a la ampliación de la planta de deshidratación de alfalfa emplazada en Miranda de Ebro (Burgos), de la Sociedad Cooperativa «Virgen de Altamira», por no haberse cumplido los plazos concedidos para la realización de la instalación proyectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9227

ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, a la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Villamartín de Valdeorras (Orense), por don José Luis Núñez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por Orden de este Departamento de 3 de enero de 1975, a la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Villamartín de Valdeorras (Orense), por don José Luis Núñez Rodríguez, por no haberse cumplido los plazos concedidos para la realización de la instalación proyectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias

9228

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga por un año más el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Segovia.

Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de reproducción ordenada de ganado bobino en la provincia de Segovia, que aconsejan mantener la organización de los servicios establecidos para su aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se prorroga por un año la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bobino en la provincia de Segovia, con efecto a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial de Agricultura de Segovia.

MINISTERIO DEL AIRE

9229

ORDEN de 12 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Tomás Hernández Lorenzo, Comandante de la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, y don Feliciano Méndez de Landazábal, Capitán de la misma Escala, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 16 de mayo y 19 de octubre de 1972, que desestimaron su petición de percibir el 75 por 100 de su antiguo sueldo, en concepto de indemnización por título aeronáutico, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Hernández Lorenzo y don Feliciano Méndez de Landazábal, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Ministerio del Aire, el primero con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos (que desestimó su petición de percibir el setenta y cinco por cien de su antiguo sueldo, en concepto de indemnización por título Aeronáutico) y el segundo de diecinueve de octubre del propio año, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

9230

ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo número 14.635, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 11 de noviembre de 1969 por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.635 en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de 11 de noviembre de 1969 sobre revisión del sistema de liquidación de la prima-gravamen al consumo de aceite de soja, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto y ampliado a nombre de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» contra resolución del Ministerio de Comercio de once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve que en alzada confirmó otra de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de once de marzo anterior desestimatoria de la reclamación formulada por aquella Empresa sobre cómputo de los fletes realmente abonados para cálculo de la prima-gravamen al aceite de soja, debemos declarar y declaramos válida, y subsistentes las mencionadas resoluciones administrativas por ser ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

9231

ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se acoge la firma «Cerámica Gómez, S. A.», a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cerámica Gómez, S. A.», solici-